

RESOLUCIÓN N°.



20210630092765124111215

RESOLUCIONES

Junio 30, 2021 9:27

Radicado 10-001215



"Por medio de la cual se adopta una decisión"

CM10 23 19247

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, así como las otorgadas en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en el archivo de la Autoridad Ambiental delegada obra el expediente correspondiente al control y seguimiento adelantado a la sociedad **PAVEZGO S.A.** con Nit 890.915.335-9 representada legalmente por la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608, relacionado con los vertimientos generados en el predio, ubicado en la Calle 25 AA Sur No. 48-120 del Municipio de Envigado.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado Antioquia fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017 el director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado (Antioquia) el ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial, en consecuencia el control y seguimiento continuará con base a dicha delegación.

Que personal técnico de la autoridad ambiental delegada realizó visita de control y seguimiento a la sociedad **PAVEZGO S.A.** con Nit 890.915.335-9, representada legalmente por la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608, relacionado con los vertimientos generados en el predio, ubicado en la Calle 25 AA Sur No. 48-120 del Municipio de Envigado, derivándose el informe técnico No. 10-008170 del 20 de noviembre de 2017 del que se extractan los



siguientes apartes:

"(...) CONCLUSIONES

La Empresa PAVEZGO S.A. identificada con el Nit 890.915.335-9 localizada en la Calle 25AA Sur No 48-120, barrio las vegas Municipio de Envigado. Es una empresa cuya actividad principal es la fabricación de aparatos de uso doméstico código CIU 2750.

En la actividad productiva se utiliza agua en el proceso de Galvanoplastia, esta actividad se encuentra definida en la resolución 0631 de 2015 como generadora de aguas residuales No domésticas; por lo tanto, se deberá dar cumplimiento a los artículos 13 y 16 de la resolución 0631 de 2015. (...)"

Que mediante Auto No. 10-000781 del 13 de marzo de 2018, notificado personalmente el 22 de marzo de 2018, se requiere a la sociedad **PAVEZGO S.A.** con Nit 890.915.335-9 representada legalmente por la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608 para que cumpla con lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1: Requerir a la sociedad **PAVEZGO S.A.** con Nit 890.915.335-9 representada legalmente por la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608, localizada en la Calle 25 AA Sur No. 48-120 del Municipio de Envigado, para que en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, solicite el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas para lo cual deberá presentar el respectivo formulario SINA, el cual podrá consultar y bajar de la página web www.metropol.gov.co, o reclamarlo a través de la Oficina de Atención Ciudadana, ubicada en la calle 40^B Sur 37-24 oficina de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Envigado y cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 42 decreto 3930 de 2010).

Igualmente, para solicitar el Permiso de Vertimientos para las aguas residuales no domésticas, se debe presentar la caracterización de los parámetros definidos en la Resolución 0631 de 2015, artículo 13 y 16 en relación con las aguas residuales no domésticas.

En cualquier caso, el usuario deberá dar cumplimiento a la norma de vertimientos Resolución 0631 de 2015. (...)"

Que mediante comunicación radicada No. 10-015952 del 22 de mayo de 2018, la sociedad **PAVEZGO S.A.** con Nit 890.915.335-9, representada legalmente por la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608, solicita una prórroga para adelantar el permiso de vertimiento.

Que mediante radicado No. 10-023040 del 13 de septiembre de 2018, esta Autoridad Ambiental Delegada da respuesta a la solicitud de prórroga presentada, indicándole que no es posible acceder a la solicitud de prórroga presentada y en consecuencia se le advierte que debe dar cumplimiento a la norma ambiental vigente.

Que mediante radicado 10-036801 del 08 noviembre de 2018, la sociedad **PAVEZGO S.A.** con Nit 890.915.335-9 representada legalmente por la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608, presenta solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, generadas en desarrollo de las actividades de la empresa ubicada en la Calle 25 AA Sur No. 48-120 del Municipio de Envigado, cuya fuente receptora será el alcantarillado público operado por Empresas Públicas de Medellín, Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM10.01.19247.

Que mediante comunicación oficial despachada radicado 10-028632 del 21 de noviembre de 2018, se requiere a la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **PAVEZGO S.A.** con el fin de que complemente la información allegada mediante radicado 10-036801 del 08 noviembre de 2018, adjuntando requisitos necesarios para dar inicio al permiso de vertimiento solicitado.

Que mediante comunicación oficial recibida con radicado 10-002712 del 25 de enero de 2019 la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **PAVEZGO S.A.**, allega la información complementaria para dar inicio al permiso de vertimiento.

Que la información se valoró por personal técnico de la Autoridad Ambiental Delegada derivándose el informe 10-000496 del 05 de marzo de 2020 que concluye lo siguiente:

(...) **PAVEZGO S.A.** se encuentra localizada en Calle 25 AA sur # 48-120. Barrio Las Vegas del municipio de Envigado. Tiene como actividad productiva la fabricación de artículos del hogar. Código CIU 2750.

En la actividad productiva se utiliza agua en el proceso de Galvanoplastia, esta actividad se encuentra definida en la Resolución 0631 de 2015 como generadora de aguas residuales No domésticas; de acuerdo con la información aportada se dan descargas eventuales las cuales "cumplen con el pH y la temperatura".

Se deberá dar cumplimiento a los artículos 13 y 16 de la resolución 0631 de 2015, realizando una caracterización completa de la descarga. En la información aportada no se presenta dicha caracterización requerida mediante Auto administrativo No 10-000781 del 13 de marzo de 2018.

De igual manera en el proceso se generan lodos en los tanques de neutralización de pH, a los cuales se les deberá realizar una adecuada disposición con una empresa gestora.

En lo referente a los residuos peligrosos RESPEL, la empresa no se encuentra registrada en el registro de generadores, por lo tanto, deberá iniciar los trámites respectivos.

1. RECOMENDACIONES

La jurídica de la Autoridad Ambiental, deberá pronunciarse respecto a los siguientes asuntos:

PAVEZGO S.A identificado con el Nit 890.915.335-6 y representado legalmente por la señora ANA CATALINA VÉLEZ VALLEJO identificada c.c. 43.750.608, tiene como actividad principal la fabricación de artículos para el hogar.

En la actividad productiva se generan ARnD que requieren dar cumplimiento a la resolución 0631 de 2014, artículos 13 y 16. Se solicita presentar dicha caracterización para verificar el cumplimiento de la normatividad.

La sociedad PAVEZGO S.A deberá dar un adecuado manejo a los lodos generados en la neutralización de las aguas, las cuales deberán disponerse de manera adecuada por parte de un gestor especializado. Tanto el contrato como los certificados de disposición deberán ser presentados a la Autoridad Ambiental. (...)"

Que por lo anteriormente expuesto, mediante Resolución con radicado No. 10-001001 del 04 de junio de 2020, notificada el 23 de junio de 2020, se decide con relación a la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas –ARnD- al alcantarillado público, solicitado por la sociedad **PAVEZGO S.A.** con Nit 890.915.335-9 representada legalmente por la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608 lo siguiente:

"(...)

Artículo 1º. No dar inicio al trámite de permiso de vertimiento solicitado por la sociedad **PAVEZGO S.A.** con Nit 890.915.335-9 representada legalmente por la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608, teniendo en cuenta que la sociedad no requiere del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas –ARnD- al alcantarillado público por los motivos expuestos en la parte considerativa de la siguiente providencia.

Artículo 2º No obstante lo resuelto en el artículo precedente la sociedad **PAVEZGO S.A.** con Nit 890.915.335-9 representada legalmente por la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608, debe presentar en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia una caracterización de la descarga de las aguas residuales no domésticas (ARnD), de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial 0631 de 2015 capítulo VII, artículo 13 y capítulo VIII, artículo 16.

Parágrafo Se advierte que hasta tanto no demuestre el cumplimiento normativo aportando la debida caracterización, deberá abstenerse de verter aguas residuales no domésticas -ARnD- a la red de alcantarillado público. (...)"

Que el día 04 de agosto de 2020 mediante comunicación oficial recibida con radicado No. 10-019244 del 04 de agosto de 2020, la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608, en calidad de representante legal de la sociedad PAVEZGO S.A con Nit 890.915.335-9, solicita prórroga para dar respuesta a los requerimientos formulados.

Que mediante comunicación oficial despachada con radicado No.10-013857 del 16 de septiembre de 2020, la Autoridad Ambiental delegada no accede a la solicitud de prórroga presentada por la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608, en calidad de representante legal de la sociedad PAVEZGO S.A con Nit 890.915.335-9.

Que el día 15 de marzo de 2021 personal técnico de la autoridad ambiental delegada realizó visita de control y seguimiento a la sociedad PAVEZGO S.A con Nit 890.915.335-9, localizada en la calle 25 AA Sur 48-120 barrio Las Vegas del municipio de Envigado, derivándose el informe técnico con radicado No. 00-000628 del 16 de marzo de 2021 del que se extractan los siguientes apartes:

*(...)
PAVEZGO S.A se encuentra localizada en Calle 25 AA sur # 48-120. Barrio Las Vegas del municipio de Envigado. Tiene como actividad productiva la fabricación de artículos del hogar. Código CIU 2750.*

Debido a la pandemia de COVID 19, en el año 2020 la empresa tuvo un paro total comprendido entre el 20 de marzo y el 27 de abril. De acuerdo con la información del acompañante a la visita la producción anual se redujo en un 30%.

La empresa PAVEZGO S.A, se encuentra conectada a los servicios de acueducto y alcantarillado de EPM. Se presenta un consumo promedio entre los meses de agosto de 2020 y febrero de 2021 de 50 m³. De este consumo se tiene un 75% de ARnD y aproximadamente un 25% de consumo doméstico (Calculando con una dotación de 35 L/persona-día y 17 empleados).

Las actividades generadoras de aguas residuales no domésticas, ARnD son: en el proceso de Galvanoplastia y en sandblasting, esta actividad se encuentra definida en el artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015 y debe dar cumplimiento a la misma; de acuerdo con la información aportada se dan descargas eventuales las cuales "cumplen con el pH y la temperatura". Se desconoce la calidad de la descarga y el cumplimiento de la normatividad, considerando que no se ha presentado una caracterización en donde se verifique el volumen de la descarga y la calidad de la misma.

No se ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante la Resolución No 10-001001 del 4 de junio de 2020, los cuales consisten en presentar una caracterización, cumpliendo con todos los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015 y presentar el contrato y los certificados de disposición de lodos generados en el tanque de neutralización de la empresa.

En el proceso se generan lodos en los tanques de neutralización de pH, a los cuales se les deberá realizar una adecuada disposición con una empresa gestora. (...)

Que mediante Auto con radicado No. 10-001174 del 30 de abril de 2021, notificada electrónicamente el 11 de mayo de 2021, se requiere a la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608, en calidad de representante legal de la sociedad PAVEZGO S.A con Nit 890.915.335-9, localizada en la calle 25 AA Sur 48-120 barrio Las Vegas del municipio de Envigado para que presente la

caracterización de la descarga de las aguas residuales no domésticas (ARnD), en cumplimiento a lo establecido en el capítulo VII, artículo 13 y capítulo VIII, artículo 16, de la Resolución Ministerial 0631 de 2015.

Que mediante comunicación oficial recibida con radicado No. 10-018526 del 08 de junio de 2021, la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608 en calidad de representante legal de la sociedad PAVEZGO S.A con Nit 890.915.335-9, presenta ante la Autoridad Ambiental delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, solicitud de un plazo adicional para cumplir con el requerimiento.

Que analizados los argumentos señalados en la solicitud presentada, es procedente otorgar a la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608 en calidad de representante legal de la sociedad PAVEZGO S.A con Nit 890.915.335-9, presenta ante la Autoridad Ambiental delegada por el Área Metropolitana un plazo adicional de treinta (30) días adicionales a los inicialmente otorgados en el Requerimiento con radicado con radicado No. 10-001174 del 30 de abril de 2021.

Que es procedente indicar a la representante legal de la empresa requerida que el Gobierno Nacional profirió el Decreto Nro. 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual en su artículo 4º establece lo siguiente:

Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones.

Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos de conformidad con el Decreto Nacional antes citado:

Que ahora bien, en relación a la notificación electrónica, la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción", establece en su artículo 10° lo siguiente:

"(...) Artículo 10. Modifíquese el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

***Artículo 56: Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración. (...)"*

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar a la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608 en calidad de representante legal de la sociedad PAVEZGO S.A con Nit 890.915.335-9, un plazo adicional de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para el cumplimiento del requerimiento formulado, mediante el Auto con radicación No. 10-001174 del 30 de abril de 2021.

Artículo 2º. Informar, que las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Institucional", posteriormente en el enlace "Normatividad" -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo a la señora **ANA CATALINA VALLEJO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.608 en calidad de representante legal de la sociedad PAVEZGO S.A con Nit 890.915.335-9, al correo electrónico administrador@pavego.com extraído del certificado de existencia y representación legal adjunto a la notificación personal efectuada el día 23 de junio de 2020, que obra en el expediente y corresponde a la misma sociedad de conformidad con el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por esta misma autoridad nacional mediante el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo: En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011.

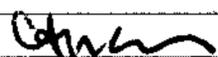
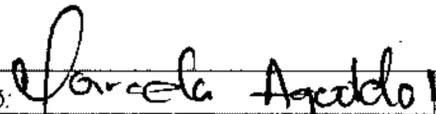
Artículo 4º. Contra el presente acto procede ante el Alcalde municipal de Envigado el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme lo preceptúa el artículo setenta y seis (76) de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)", modificado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
 Alcalde Municipal


JOSÉ NICOLÁS ARENAS HENAO
 Secretario del Medio Ambiente y
 Desarrollo Agropecuario

Expediente: CM10-23-19247
 Código SIM: 1058953

Elaboró:  Nombre: Ana Lorena Casas Bonilla Cargo: Profesional Universitario Jurídica Medio Ambiente Dependencia: Autoridad Ambiental	Revisó:  Nombre: María Victoria Mendoza Hinestroza Cargo: Abogada Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	Aprobó:  Nombre: Carlota Marcela Agudelo López Cargo: Directora de Gestión Ambiental Dependencia: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma".		


 20210630092765124111215
RESOLUCIONES
 Junio 30, 2021 9:27
Radicado 10-001215

